BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20250023526633
Fecha: 10/07/2025
20250023526633

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

PARA: **MARÍA ALEJANDRA PEÑA HERRERA**
Contratista FDLC

GIOVANA GARCIA SAINZ
Abogado contratista FDLC.

DE: **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**.
Alcaldesa local de la Candelaria.

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLC-IMC-005-2025.**

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan, o adicionen, en calidad de Ordenadora del Gasto, los he designado como miembros del Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **FDLC-IMC-005-2025,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA"** así:

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA
GIOVANA GARCIA SAINZ
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECÓNOMICA
MARÍA ALEJANDRA PEÑA HERRERA

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

a) Proyectar las respuestas a las observaciones presentadas durante todo el proceso de selección.
b) Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en la Ley.
c) Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación.
d) Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente este hecho a la Ordenadora del Gasto.
e) Realizar su labor, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en la Ley.

Es importante resaltar, que los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Atentamente,

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró: Giovana Garcia Sainz - Abogado contratista FDLC.
Revisó: Vivian Prieto Trujillo – Abogada especialista FDLC